Bogotá, 26 septiembre del 2025

Señores
Secretaria de Ambiente
Ciudad

Referencia: ***CONCURSO DE MÉRITOS No. SDA-CMA-06-2025***

Asunto: Observaciones a los términos de referencia

Con todo el ánimo de hacer parte del presente concurso, ponemos a consideración de la Entidad las siguientes observaciones:

Observación 1
Con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad a lo contenido en los pliegos de condiciones y sus equivalentes, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015; la contratación estatal estableció unas reglas que rigen la actuación contractual, las cuales deben estar definidas desde el inicio del proceso, y por tanto, los oferentes, como la administración, están vinculados para darle cumplimiento de acuerdo a su contenido.

Por lo anterior, respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad a abstenerse de realizar requerimientos o exigencias adicionales durante la ejecución del contrato que no estén contempladas en los documentos contractuales definitivos previos a la adjudicación, ni en las condiciones establecidas en la oferta presentada. Lo anterior, en garantía de los principios de la contratación estatal, conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Observación 2
Solicitamos cordialmente a la entidad confirmar si, para el presente proceso, se aplicará el requisito establecido en el literal a) del Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024.

> *"Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente."*

Si la respuesta es afirmativa, agradecemos aclarar cuál es la consecuencia es caso que los oferentes no lo realicen oportunamente

Observación 3

Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si los derechos de propiedad de las mujeres en las acciones de una persona jurídica del que trata el criterio diferencial del decreto 1860 del 2021 sobre emprendimiento o empresa de mujeres, pueden ser ejercidos por diferentes mujeres en diferentes periodos continuos, siempre y cuando estos sumen por lo menos 1 año en propiedad de mujeres, cumpliendo de esta manera con la norma, la cual, de ninguna manera dispuso que esta titularidad por un año debía ser ejercida por la misma mujer, tal como lo establece el concepto de Colombia compra Concepto C – 217 de 2022, el cual concluye que:

> *"Así mismo, debe precisarse que **la participación mayoritaria de mujeres puede ser ejercida por diferentes personas durante el último año, siempre que durante dicho periodo la participación mayoritaria de mujeres se haya mantenido, aunque se trate de mujeres distintas**. En tal sentido, se cumple con la norma, toda vez que la finalidad y alcance es que la titularidad mayoritaria por un año sea ejercida por mujeres, a pesar de que cambien las propietarias de las partes de interés o cuotas de participación. (…)».*

observación 4

Cordialmente solicitamos a la entidad se acepten otros documentos para complementar la acreditación de la experiencia del proponente, tales como anexos técnicos y documentos oficiales expedidos por la entidad contratante

Observación 5

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar que los valores de la experiencia se comparan con el presupuesto oficial en SMMLV, y que en caso de discrepancia entre el valor consignado en el RUP y el documento soporte prevalece el del RUP

Observación 6

Solicitamos cordialmente a la Entidad que no exija la inclusión de la dirección o teléfono exactos de las certificaciones de experiencia del proponente, ya que esta información puede cambiar con el tiempo, en cambio datos de contacto.

Observación 7

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si para la experiencia del proponente es válido la experiencia en contrato de consultoría de las opciones establecidas y si también es válido las interventoría la descripción de las opciones de experiencia

Observación 8

Con el objetivo de garantizar lineamientos e interpretaciones claras para todos los interesados en el proceso, y teniendo en cuenta que una de las experiencias requerida es:

- FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- DESEMPEÑO AMBIENTAL, FORTALECIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL APLICADAS A PROYECTOS SUJETOS DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL O PROYECTOS QUE CUENTEN CON PERMISOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES O A AUTORIDADES AMBIENTALES
- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)
- FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)
- IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DERIVADAS DE LICENCIAS AMBIENTALES Y PERMISOS ASOCIADOS Y/O LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES DE ALTERNATIVAS (DAA)
- ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES AMBIENTALES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE
- ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
- SERVICIOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL
- DESARROLLO TERRITORIAL, GEOANALISIS Y/O CARTOGRAFÍA
- IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) Y BASES DE DATOS GEOESPACIALES APLICADOS A LA GESTIÓN AMBIENTAL.
- ESTUDIOS DE DETERMINACIÓN Y DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES Y/O EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL MEDIANTE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS, HERRAMIENTAS Y PROCESOS ORIENTADOS A LA MEJORA CONTINUA DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Pedimos a la entidad confirmar que en caso de que los soportes válidos para acreditar la experiencia del proponente no contengan de manera taxativa la expresión que está en las opciones, se dará aplicación a los dispuesto en el artículo 28 del código civil. Y específicamente ponemos a consideración de la entidad la siguiente definición con el interés de que informe si la misma es válida y/o la amplié y aclaré para todos los interesados:

A. La **evaluación ambiental** es el proceso integral mediante el cual se identifican, analizan y/o valoran los efectos de proyectos, obras o actividades sobre los recursos naturales y el entorno, con el fin de establecer medidas de prevención, mitigación, compensación o manejo. En la práctica incluye la elaboración de estudios de impacto ambiental, diagnósticos ambientales de alternativas, análisis de desempeño ambiental y/o aplicación de metodologías técnicas que orienten la toma de decisiones y/o el cumplimiento de la normativa ambiental.

B. Los **servicios de ingeniería ambiental** comprenden la aplicación de conocimientos técnicos y científicos orientados al análisis, diseño, formulación y/o implementación de soluciones que integran criterios de sostenibilidad y protección ambiental en proyectos, obras o actividades. Estos servicios abarcan desde la identificación de impactos y la estructuración de medidas preventivas o correctivas, hasta la incorporación de metodologías de diagnóstico, diseño y gestión que garanticen el cumplimiento normativo, el uso responsable de los recursos y la mejora continua del desempeño ambiental en la infraestructura y el territorio.

C. **Los diagnósticos ambientales** son estudios técnicos orientados a caracterizar la situación actual de los ecosistemas, recursos naturales, servicios ambientales o condiciones de sostenibilidad de un territorio, proyecto o infraestructura, con el propósito de identificar riesgos, presiones, oportunidades y medidas de mejora.

D. **El fortalecimiento de la gestión ambiental** se entiende como el conjunto de acciones orientadas a optimizar la capacidad de las entidades y proyectos para planificar, organizar y ejecutar de manera más eficiente sus obligaciones socioambientales. Esto implica diseñar y aplicar metodologías, herramientas e indicadores que faciliten el control, seguimiento y

evaluación del cumplimiento normativo, así como la integración de la inversión y la gestión ambiental en la planeación sectorial y territorial. Su finalidad es asegurar una mejora continua en los procesos de participación, socialización, control y rendición de cuentas en materia ambiental, garantizando la sostenibilidad de las intervenciones.

E. El **desempeño ambiental** es el resultado medible de la gestión que una organización, proyecto o infraestructura realiza sobre el ambiente, reflejado en su cumplimiento de la normativa, en la aplicación de buenas prácticas y/o en la implementación de indicadores que permiten evaluar la eficacia de las medidas ambientales adoptadas. Incluye la verificación de impactos, el seguimiento a planes de manejo, la ejecución de acciones de compensación, la elaboración de informes de cumplimiento, y/o el uso de metodologías de evaluación como los análisis de sostenibilidad.

Observación 9
Teniendo en cuenta que la oferta económica es una herramienta de control tanto del mismo contratista como por parte de la entidad, cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si en los valores unitarios se tiene algún tope mínimo o máximo, o si el oferente está completa libertad de estructurar la oferta económica.

Observación 10
En aras de evitar posibles errores por malinterpretaciones en la presentación de la oferta, cordialmente solicitamos a la entidad aclarar la formula del indicadores financieros y organizacionales si se presenta una estructura plural

Observación 11
Teniendo en cuenta que las personas naturales también puede ser contratistas, cordialmente solicitamos a la entidad confirmar que un profesional que haya sido el contratista de un proyecto se considera que fue el gerente de este. ¿es correcto lo anterior?

Observación 12
Cordialmente solicitamos a la entidad se acepte para el **Director del proyecto**, cargos y/o roles directivos como coordinador, gerente, jefe, director, líder entre otros

Observación 13
Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar que para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo con lo consagrado en el derecho comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

Observación 14

Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista

Observación 15

En el marco del principio de pluralidad de oferentes y con el fin de promover la participación de profesionales con formación pertinente, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la presentación de títulos de Pregrado y Posgrado afines a los exigidos en el pliego de condiciones, considerando su correspondencia con el respectivo Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) o Área de Conocimiento.

Esta solicitud busca ampliar la concurrencia de oferentes idóneos, sin afectar la calidad ni los fines del proceso, en coherencia con los principios de transparencia, libre competencia e igualdad.

Observación 16

Teniendo en cuenta que se puede adquirir experiencia a través de contratos de OPS, en los cuales los empleadores procurar no establece un cargo en específico sino un rol, entendemos que cuando la entidad solicita que dentro de la certificación se indique el cargo, está haciendo referencia al rol que tuvo el profesional, por ejemplo, es igualmente válido el **director** de un proyecto que un profesional en la **dirección** de un proyecto; un especialista que el profesional encargo del área específica ¿es correcta esta interpretación?

Observación 17

Teniendo en cuenta la circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente en el capítulo sobre acreditación de la formación académica establece que son válidos para la formación académica adquirida en el exterior tanto la convalidación como la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE:

> El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

Por lo cual nos permitimos solicitar a la entidad se acepte el CINE como forma de acreditar los posgrados

Observación 18

Solicitamos cordialmente a la entidad confirmar si en caso de que un profesional propuesto para alguno de los perfiles ponderables tenga un contrato de 13 años que cumple con los requisitos de experiencia exigidos tanto habilitantes como ponderables, se puede acreditar con esta certificación la experiencia habilitante y ponderable, delimitando las fechas en los anexos correspondientes. ¿es correcto este entendimiento?

Observación 19
Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad que en caso de traslapos la experiencia ponderable del equipo de trabajo sea tenida en cuenta 1 sola vez

Observación 20
Cordialmente solicitamos a la entidad que para información requerida para la acreditación del equipo de trabajo no se exija "dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla", en cambio se solicité "Datos de contacto de la Entidad contratante o del Empleador, ejemplo: teléfono, dirección, correo **o** etc", esto en aras de prevalecer la sustancial sobre lo formal y evitar rechazar experiencia de profesionales por un dato de forma, que no determina si cumple o no con lo requerido para la experiencia especifica

Observación 21
Cordialmente solicitamos a la entidad que para información requerida para la acreditación del equipo de trabajo no se exija "objeto" y "nombre del proyecto" simultáneamente, ya que dependiendo de la experiencia puede estar haciendo referencia a lo mismo.

Observación 22
Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar que en caso de experiencia donde el profesional estuvo contrato laboralmente en una empresa no suele tener un objeto particular porque este requisito, en este contexto se refiere al cargo del profesional ¿es correcto lo anterior?

Observación 23
En aras de evitar estas 2 dudas anteriores que puede no se clara en este momento del proceso, cordialmente solicitamos a la entidad ajustar el requisito de la siguiente manera:

> *"(que contenga como mínimo: objeto **y/o** nombre del proyecto; funciones u obligaciones, plazo de ejecución)"*

Observación 24
En Teniendo en cuenta la nota 14 del numeral 4.2.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO del pliego de condiciones:

> *"Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar la certificación donde se evidencie que en efecto, dicha persona hace parte de la planta de la empresa. Así mismo, indicar en la certificación, las funciones y/o actividades desarrolladas y el nombre del proyecto,* ***adjuntando copia del contrato o documento equivalente suscrito entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación."***

Cordialmente solicitamos a la entidad si el documento al que se refiere en la parte resalta de esta observación se refiere a que está solicitando el contrato (minuta) del contrato principal del proyecto, es decir, contrato entre el empleador y el contratante principal (usualmente una entidad) ¿es correcto lo anterior?

Observación 25

En Teniendo en cuenta la nota 14 del numeral 4.2.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO del pliego de condiciones:

> *"Si se trata de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios, deberá indicar en la certificación, qué obligaciones y/o actividades ha desarrollado y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato suscrito o documento equivalente entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación. Igualmente, deberá allegar copia simple del documento* ***que acredite el desembolso a favor del contratista por parte de la empresa certificadora, respecto a los honorarios*** *que se le han cancelado por concepto del mismo."*

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si la copia que acredite el pago de los honorarios solo aplica si el contrato fue por prestación de servicios

Observación 26

En aras de establecer lineamientos claros para todos los interesados, cordialmente solicitamos a la entidad que la experiencia del Director del proyecto tiene varias opciones para cumplir el requisito, las cuales son las siguientes:

Seis (6) años de experiencia profesional específica en:

A. coordinación y elaboración de estudios de impacto ambiental, o
B. evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, o
C. seguimiento ambiental de proyectos licenciados, o
D. elaboración de planes de manejo ambiental.

¿Es correcto lo anterior?

Observación 27

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar que La experiencia del equipo de trabajo es válida tanto en ejecución como en interventorías